

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN No. 2019-00325
DEMANDANTE: MARINA MORENO DE PARRA
DEMANDADO: JAIME HUMBERTO CHAPARRO PÉREZ

Conforme al ejercicio liquidatorio y las documentales allegadas al proceso Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por secretaría por encontrarse ajustada a derecho -fl.110- (Numeral 1 Art. 366 ejúsdem).

SEGUNDO: adjuntar y dejar en conocimiento de la parte actora la consignación efectuada por la pasiva, en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).

TERCERO: Permanecer las presentes diligencias en secretaría por el término de treinta (30) días, para los fines del inciso tercero del numeral 7 del artículo 384 del Código General el Proceso.

CUARTO: Vencido el término aquí concedido regresen las presentes diligencias a despacho.

QUINTO: Notificar ésta providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 095 hoy 23 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P.) ANGÉLICA ESPERANZA CHAVEZ GARO SECRETARIA
--